



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con domicilio en la calle Libertad 731, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente -Dr. Manuel Urriza- y la Sra. Presidente de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial -Dra. Stella Maris Córdoba-, por una parte; y el Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán, con domicilio constituido en la calle Congreso 603, tercer piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representado por su Presidente -Dr. Daniel Oscar Posse- y su Vicepresidente -Dra. María Carolina Vargas Aignasse-, por otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, de conformidad con las determinaciones y decisiones adoptadas preliminarmente por cada una de éstas instituciones.

El presente CONVENIO se ajustará a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: Las partes establecen como objetivo alcanzar una mayor asistencia y cooperación entre ambas, propender al estudio de tendencias, propuestas e iniciativas para el mejoramiento y perfeccionamiento del proceso de selección de magistrados, y procurar los medios necesarios para proveer al cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDA: Con el objeto de promover la capacitación, las partes arbitrarán los medios necesarios para facilitar el acceso a la Escuela Judicial, impulsar de manera conjunta

formación a distancia y fomentar la utilización de la herramienta digital en los actos de gobierno.

TERCERA: Con el objeto de consolidar los fines previstos, las partes se comprometen a considerar -en cada caso concreto- la facilitación de medios, instalaciones y recursos físicos destinados al desarrollo de las funciones inherentes a cada una de estas instituciones, y a establecer mecanismos de intercambio de información, bibliografía, normativa y documentación en general, disponiendo las partes de sitios de acceso a Bibliotecas virtuales y demás elementos que contengan la información respectiva.

CUARTA: A los fines de facilitar la incorporación de profesionales a las listas de jurados para intervenir en concursos que organice cada una de las partes, ellas se comprometen mutuamente a arbitrar los medios necesarios para su implementación.

QUINTA: Para dar cumplimiento al presente convenio cada órgano designará un representante ad-hoc, que tendrá a su cargo la comunicación e información a los ámbitos respectivos de todas las alternativas que surgieren. Dicho representante tendrá la facultad de proponer nuevos acuerdos específicos que quedarán sujetos a ulterior aprobación de cada Cuerpo.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.-